

41
En quanto esta carta de venta viene
Como yo cartalina decaualaga viuda de la
gax de lico / Diego y conserco por esta carta quedando
Por su deheredad para agora y siempre samas auno
el capitan m m don auesas y dona mariana de ures
marido y mager viudos del lugar de pasorfe para
No y para ellos herederos y subasos y para quien
diuos y dellos viera causa y título y mager de
hora de trescientos y veinte pias demarcan cada
Pie de doce codos que es en la paxochia de este lu
gar que alinda de la vn parte continas de la casa
de mara y de la otra parte continas de la casa
de vruilleu y el camino que va desde el dicho lu
gar de lico para la sierra de saguibel y con el
camino que va desde este dicho lugar de lico para
la casa de mara que es libre y deueno y de otra
y paxochia m menor mventa m ena senacion m en
pero m obligacion special m general contra de sus
entidades y validas viros y costumbres y en el m
pertinencias y en el m quanta / a y auer
deuenir de echo como de derecho por precio de
dos reales y un quartillo cada pie demarcan
que montan siete cientos y del reales que me lo
auis de pagar dentro de un mes de la fecha desta
carta sin oio plazo alguno con mas las costas gas
tos danos y intereses y menor cauos que se requirieren
y en el m y no la dha otorgante confiere por
el farto prurio y vala de la dicha tierra los dias

En los dho. contratos y dho. reales que aspi-
 ran a ser depagados pero aunque valgan de la de
 mania fago avar Los dho. compradores gracia y do-
 nacion buena pura perfecta y irrevocable que llama
 el derecho Entre Vinos sobre que renunciaron La
 Ley del hordenamiento Real leha en las cortes de
 alcala dehenarse que habla en rason delas cosas
 que se compran / o venden por mas / o por menos dela
 montad del futo precio dela qual m^{te} del remedio de
 Los quatro años en ella declarados que termi-
 nase de recepcion desta scriptura o suplimiento del
 dho. Justino me aprouechar mallegare que fue-
 ra engañado / Leu / o dañificado y no me / o y no me / o
 mente en ninguna cantidad / o que no entendi el efecto
 de la dha. Ley / o sea en la facilidad con que las otras
 Leyes renunciaron / que solo / o engañó dho. causal al
 contrato y / o mallegare no me aproueche antes quiero
 que valga la dha. renunciacion como si fuere hecha
 en dia y contrato / o como si para comprar / o vender
 qual quiera delas partes fuera compelido y obiera
 precedido taxacion y precio y de de luego me
 desisto y aparto della apropiada por y no por
 y otras acciones Reales y personales titulo vol-
 untario que me pertenecen y puede pertenecer
 en qual quier manera ala dha. tierra y lo cedo
 y baparo en vos Los dho. capitán nauegas y
 una mujer y en quin de v. y dho. vbiere cau-
 da por dho. poder y facultad para que poday

[illegible]

+ 1624

Venta de un pedazo
de tierra de agua de
canalaja
enfrente del cas. nabejo
y sumojo

Sego Nafuhi a 1624 24

De Santa a Ma. pira a tierra a Blo. pri. a Manga
no otorgada y Cathalma a Canalaja Nuda Nuda al
Luz de la Luz

del Canton Maina Nuda y de Mariana a Nuda
sumojo Nuda Nuda Nuda

289- Pies de mancebo
terreno sonado